

Redimensionamiento de la PAC y fracaso negociador

J. Pérez Gil*

La última de las reformas de la Política Agraria Común, no puede ocultar un gran fracaso en las negociaciones, revestido de subsidiariedad y reforzamiento de la Europa de las regiones.

Lo cierto es que una Política Agraria como la que se plantea es cualquier cosa menos "común", es verdad que un poco de discrecionalidad puede ser buena para adaptar una política general a situaciones concretas, pero lo que está sobre la mesa es algo bien diferente.

No sólo se concede libertad a los estados miembros para aplicar o no el eje central de la política que es el desacoplamiento de las ayudas, o lo que es lo mismo decidir si los agricultores recibirán ayuda produzcan o no, sino que se establecen diferentes porcentajes posibles de desacoplamiento, distinción entre unas ayudas y otras e incluso se concede libertad para decidir el inicio de la aplicación del sistema en 2005, 2006 o incluso 2007.

Todo ello sin mencionar la posibilidad, para nada remota de que una pléyade de comunidades y regiones en toda Europa pueda hacer distinguos en la aplicación de la reforma.

Con este panorama, algunos países como Inglaterra o Alemania ya han avanzado su inclinación por un desacoplamiento total de las ayudas, seguramente debido a su bajo porcentaje de población activa agraria y elevada profesionalización que no hacen temer por un abandono de explotaciones.

Sin embargo, Francia y España han adelantado su decisión de proceder a un desacoplamiento parcial de las ayudas, precisamente por motivos opuestos a los de

Alemania o Inglaterra. Si en España se produjera el desacoplamiento total de las ayudas el abandono de explotaciones previsiblemente sería importante. En la práctica y en países como España, esto supondrá mantener dos sistemas paralelos, el actual y el desacoplado.



Pero esto no es todo, aunque se llegó a un acuerdo en la Conferencia Sectorial de Agricultura para una aplicación uniforme de la reforma en toda España, las diferentes Comunidades Autónomas pueden hacer valer planteamientos discordantes al respecto en el uso de sus competencias. Así Castilla La Mancha con su Ley de Modulación, (ley que ha sido objeto de suspensión cautelar, recientemente levantada a causa del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por parte del Gobierno Central) permitirá reducir las ayudas de las explotaciones que reciban más de 30.000 euros en pagos directos.

Las mayores amenazas de esta reforma son una posible desaceleración en la modernización del sector agrario y quizá una merma en los parámetros de calidad productiva y adecuación a la demanda de mercado de las producciones, ya que se obtendrá una renta con independencia de la producción.

De alguna manera la tan temida renacionalización de la PAC pudiera tener este comienzo. Parece que negociar planteamientos comunes en la Unión Europea se está haciendo cada vez más difícil. Nadie duda que una cierta flexibilidad puede ser beneficiosa, pero con el actual planteamiento no será extraño ver una creciente alteración de los equilibrios productivos e incluso efectos en la calidad de las producciones agrarias.

En realidad la política agraria común está buscando la cuadratura del círculo, intentando conseguir un mantenimiento de la renta de agricultores y ganaderos, acompañado de una disminución de los precios de mercado de las producciones en el marco de los acuerdos OMC y todo ello con unos parámetros elevadísimos de calidad y exigencia de sanidad en las producciones. En la búsqueda de este casi imposible metafísico parece que al final se ha optado por que cada país aplique la política que le parezca más adecuada a su situación, rindiéndose ante la evidencia de las desiguales realidades nacionales.

La aplicación de esta reforma requiere un nivel altísimo de conciencia política y un conocimiento exacto de la realidad social agraria. La clase política tiene enfrente un gran reto, pero también un serio compromiso con los agricultores y ganaderos.

*Cuerpo Nacional Veterinario



ENESA informa

TEMA: Seguro de Incendios en suelos agrícolas forestales

La Ley de Seguros Agrarios aprobada en 1978, ya disponía en su articulado la necesidad de dotar al sector forestal de un seguro para incendios. Sin embargo ha sido necesario 25 años de experiencia en la aplicación de los seguros agrarios, para poder comenzar a desarrollar dicho mandato.

Son asegurable las masas forestales de todas las especies arbóreas y arbustivas que cumplan los requisitos que exige la normativa comunitaria sobre forestación de tierras agrícolas, es decir que se encuentren al amparo de los reglamentos del Consejo de la Comunidad Europea nº 2080/1992 y 1257/1999 y posterior legislación aplicable que los desarrolle.

Se podrá suscribir el seguro hasta el 31 de mayo de 2004, teniendo cubiertos los gastos necesarios para reforestar la superficie afectada por pérdida total de la masa forestal, a causa de los riesgos de incendio y daños excepcionales de inundación - lluvia torrencial en cada una de las parcelas aseguradas, con la misma especie existente con anterioridad al siniestro. Asimismo cubre los gastos de recuperación de la masa forestal cuando a causa de un incendio no se produzca la muerte total y por lo tanto no sea necesaria la reforestación.

No están incluidos los gastos de mantenimiento posteriores a la reforestación, tales como: reposición de marras, binas, escardas, riegos, aporcados, podas, abonados, injertos. Asimismo, no se incluyen los trabajos complementarios, tales como: cercados, red viaria, cortafuegos, obras de hidrología.

El capital asegurado para todos los riesgos será el 100% de los gastos asegurados, no pudiendo rebasar los siguientes límites máximos:

Para que un siniestro sea considerado indemnizable debe superar los siguientes límites según riesgo y comunicado como máximo a los 7 días de conocer el mismo.

Incendio: la superficie quemada en la parcela siniestrada debe ser mayor a 0,25 ha. y los gastos superiores a 50 euros por hectárea afectada, siendo todos los incendios que se produzcan en la parcela, independientes.

Inundación - lluvia torrencial: el porcentaje de superficie afectada en la parcela siniestrada debe ser superior al 20%. Los gastos serán acumulables entre sí o con otros, cuando el porcentaje de superficie a reforestar en cada uno de ellos supere el 10%.

Existe un límite máximo indemnizable para la recuperación de la masa forestal que no podrá superar el 40% del capital asegurado en la parcela afectada por incendio para las especies con capacidad de rebrote que sean cortadas a ras de suelo después del incendio. Para el resto de especies el límite es del 20% sobre el capital asegurado.

El pago de la indemnización para los gastos de reforestación se efectuará mediante el anticipo del 50% tras la cualifi-

cación de los daños ocasionados por el incendio o inundación, para que posteriormente se realice la liquidación del 50% restante, a partir de que se haya comprobado y documentado se ha efectuado la reforestación.

Para facilitar la contratación de este seguro, el **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA** concede a los agricultores subvenciones de hasta el 37% del coste de la póliza. Esta subvención se obtiene mediante la suma de los distintos porcentajes y dependen, entre otros aspectos, de las características del asegurado, siendo los siguientes:



Tipo de subvención	Porcentajes
Subvención base aplicable a todos los asegurados	18%
Subvención por contratación colectiva	5%
Subvención adicional según las condiciones del asegurado	14%

El agricultor interesado en este seguro puede solicitar más información a la ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS C/ Miguel Angel 23-5ª planta 28010 MADRID con teléfono: 913081030, fax: 913085446 y correo electrónico: seguro.agrario@mapya.es y a través de la página web www.mapya.es. Y sobre todo a su Tomador del Seguro o a su Mediador, ya que éstos se encuentran más próximos y le pueden aclarar cuantas dudas se le planteen antes de realizar la póliza y posteriormente asesorarle en caso de siniestro.

Grupos de especies		Gastos máximos de reforestación (eur/ha)
Arbóreas	Resinosas (≥ 80% árboles de especies resinosas)	1.000
	Frondosas (≥ 80% árboles de especies frondosas)	1.400
	Mezcladas (Resinosas y Frondosas)	1.200
Arbustivas	Todas	800